

AVISO No 188

20 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY ROSERO GUERRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1582 del 12 de abril de 2023**

Persona a notificar: **LUZ DARY ROSERO GUERRA**

Dirección del predio: **FUNDADORES CR 13 A 1 A N 65**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 20 de abril de 2023

Señor (a):

LUZ DARY ROSERO GUERRA

Dirección: **FUNDADORES CR 13 A 1 A N 65**

Matricula No.110725

Celular: 312 831 5790

Armenia, Quindío.

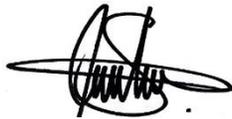
ASUNTO: Notificación por **Aviso 188- Resolución PQRDS 1582 del 12 de abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 188- Resolución PQRDS 1582 del 12 de abril de 2023**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1582
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 110725

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ DARY ROSERO GUERRA**, en calidad de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE COSMITET** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **FUNDADORES CR 13 A 1 A N 65**, identificado con **Matricula 110725**.
2. Que, es menester de la entidad informarle a la peticionaria que, una vez analizado el contenido de los Derechos de Petición con radicados **2023PQR26098 y 2023PQR584087** se pudo determinar que ambos versan sobre los mismos hechos y pretensiones, por ende se dará respuesta a ambos PQRDS mediante el presente acto administrativo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, verificado el sistema de la entidad comercial se evidencia que en virtud a reclamación verbal el día 21 de marzo de 2023, se realizó GEOFONIA al predio identificado con **Matricula No.110725**, en la cual se encontró lo siguiente:

“LECTURA 9237. 70 PERSONAS. PRESENTA FUGA NO VISIBLE ENTRE EL MEDIDOR Y EL TANQUE SUBTERRANEO. TAMBIEN SE RECOMIENDA REALIZAR PRUEBAS AL TANQUE PUEDE SER FILTRACION. FIRMA LUZ DARY ROSERO GUERRA... NO PROCEDE DESCUENTO HASTA QUE USUARIO CAMBIE MEDIDOR Y REGISTRE CONSUMO SEGUN SU LECTURA PARA SU RELIQUIDACION. POR EL MOMENTO SE GENERA PAGO PARCIAL POR VALOR DE AC \$261.330, ALC 234888 Y ASEO 520.803.”

5. Que, como se indico al usuario debía proceder a realizar las PRUEBAS AL TANQUE con el fin de reparar la fuga imperceptible detectada e instalar medidor nuevo; se evidencia en el sistema que la orden de instalación ya fue generada por lo cual ya se encuentra agendada para la instalación del medidor nuevo.

6. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación completo y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto **No.62134219** objeto de reclamación.
7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ DARY ROSERO GUERRA**, en el sentido de realizar descuentos a la cuenta de acueducto **No. 62134219** objeto de reclamación, hasta tanto no se instale el medidor NUEVO y se realice seguimiento de lectura por un periodo de facturación completo, de esta manera se verificará el consumo y efectuará el descuento en la factura mencionada. **Matrícula 110725.**

ARTÍCULO SEGUNDO: recomendar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ROSERO GUERRA**, realizar las PRUEBAS AL TANQUE con el fin de reparar la fuga imperceptible detectada

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ DARY ROSERO GUERRA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP